ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 10 ENE 2022

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	EL DIA
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION No:55602
	-	

		ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SE	RVICIOS		
Lugar y Fee	:ha:	San Salvador 05 de Enero del 2022	No. Orden: 001/2022		
		RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT		
	QUÁ	ALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.	06141205081024		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria-NO HAY EN EXISTENCIA	-	-	
-	- .	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-02005. CODIGO DE LA ONU: 84131503. POLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: SEGURO COLECTIVO PARA 7 VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE. DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. VIGENCIA: A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS A LAS 12 HORAS DEL DIA. VER ANEXO I (CONSTA DE 8 PAGINAS)		\$0.00	
1	Cada Uno	SE OFRECE: POLIZA DE SEGURO PARA VHICULOS. VIGENCIA: A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS A LAS 12 HORAS DEL DIA. VER ANEXO II (CONSTA DE 4 PAGINAS)	\$4,540.55	\$4,540.5	
/ -	-	TOTAL	-	\$4,540.58	

SON: cuatro mil quinientos cuarenta 55/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS A PARTIR DE LA EMISION DE LA POLIZA. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO (DESPUES DE RECIBIR TODA LA DOCUMENTACION). UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD NUMERO: 010/2022. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. JOSE MANUEL URQUILLA (TELEFONO: 2231-9200 EXT. 376; CORREO ELECTRONICO: jose.urquilla@salud.gob.sv). FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2535-9101 / 7167-6713
CORREO ELECTRONICO: roxana.marroquin@qualitas.com.sy gerencia general@qualitas.com.sy



Elaborado por:vorellan

Jasé Ricardo Salazar Cruz DUI-02814397-7

**	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION No:55602
	•	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS						
Lugar y Fecha:	y Fecha: San Salvador 05 de Enero del 2022 No. Orden: 001/2022					
	RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT				
QU	ÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.	06141205081024				

ANEXO I

LISTADO DE VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SECCION DE TRANSPORTE DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES						
N°	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	
1	AMBULANCIA	HYUNDAI	H1 GL	2019	N-13534	
2	AMBULANCIA	тоуота	HIACE	2015	N-8966	
4	PICK UP	ISUZU	D-MAX	2019	N-13230	
5	PICK UP	MITSUBISHI	L 200	2006	N-13627	
6	PICK UP	MAZDA	B2900	2007	N-10142 -	
7	MICROBÚS	KIA	PREGIO RS	2005	N-13626	
8	CAMIÓN	HINO	XZU-720L	2015	N-3618	



AÑO MARCA
2015 HINO
DOMINIO
PROPIEDAD
COLOR
BLANCO DIST INST MODELO
XZU 720 L
EN CAUDAD
PROPIEDAD

CLASE 017193845 CAMION PESADO

DIRECTOR GRAL DETRÂNSTO 2021 122580 68081

JHHYCLOHZOKOO8801
JHHYCLOHZOKOO8801
N* MOTOR
NO MOTOR
NO

BARANDAL
TARA
TOTAL
CAP. CARGA. CAP. MAXIMA
5.15.8.15

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Transito



HOSPITAL NACIONAL ROSALES

N8966-2011 0614-110222-002-6 MUNICIPIO SAN SALVADOR



ARO MARCA
2006 MITSUBISHI
CLASE
PICK UP
EN CALIDAD
PROPIEDAD

PROPIEDAD PROPIEI
COLOR
GRIS CON FRANJAS
N° CHASIS
MMBJNK7706D021947
N° MOTOR
4M40MA5191

\$28.86 017193840

DIRECTOR GRAL DE TRÂNSITO





AÑO MARCA 2019 HYUNDAI

H 1 GL

CAPACIDAD 3.00ASS

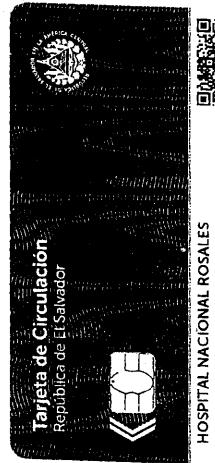
\$200.29 017193817

AMBULANCIA MICROB
DOMINIO EN CAUDAD
PROPIEDAD PROPIED
COLOR
BLANCO
N° CHASIS
KMJWA37HAKU054574
N° MOTOR
D4BHJ021806
N° VIN
N/T DE FABRICA CLASE
A MICROBUS
EN CALIDAD
PROPIEDAD

DIRECTOR GRAL DE TRÁNSITO

2021 122540 64066

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Transito



N13627-2011 / 0614-110222-002-6 WUNICIPIO SANSALVADOR

MODELO PREGIO RS CLASE
MICROBUS
ENCAUDAD
PROPIEDAD ANO MARCA 2005 KIA

CAPACIDAD 15.00ASS

DOMINIO EN CALDA PROPIEDAD PROPI COLOR BLANCO N° CHASIS KNHTS732257x93276 N° MOTOR JT549835 N° VIN N° VIN KNHTS732257193276

DIRECTOR GRAL DE THANSITO

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito

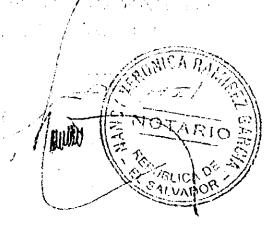


MINISTERIO DE SALUD

N10142-2011

0614-010122-003-2 MUNICIPIO SAN SALVADOR VTO 01-2022 EMISIÓN 26-01-2021



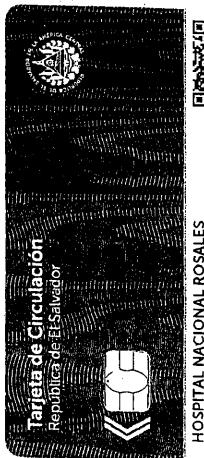


MODELO D MAX ANO MARCA MODELO
ZO19 (SUZU CLASE
THO CLASE
CABINA DOBLE PICK UP
DOMINIO PROPIEDAD
COLOR
PLASIS
Nº CHASIS
Nº CHASIS
Nº CHASIS
Nº MPATFS86JKT003315
Nº MOTOR
TC6893
N/T DE FABRICA

CAPACIDAD 1.50TON TRACCION 4X4

DIRECTOR GRAL DETRÁNSITO

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito



HOSPITAL NACIONAL ROSALES

0614-110222-002-6 MUNICIPIO SAN SALVADOR

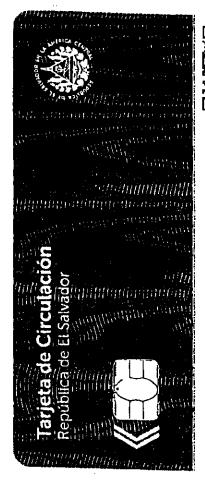


AÑO MARCA 2007 MAZDA MODELO
B2900 TIPO CABINA DOBLE PICK UP DOMINIO EN CALIDAI
PROPIEDAD PROPIE
COLOR
GRIS METALICO
Nº CHASIS
MM7UNY08200430470 EN CALIDAD PROPIEDAD

Nº MOTOR
W9AT170482
№ VIN
MM7UNY08200430470

\$28.86 017057881 CAPACIDAD 1.50TON TRACCION 4X4

DIRECTOR GENERAL DE TRÂNSITO



HOSPITAL NACIONAL ROSALES



N3618-2011 0614-110222-002-6 MUNICIPIO SANSALVADOR

CLASE
PANEL
ENCALIDAD
PROPIEDAD

HIACE

CAPACIDAD 1.50TON

\$28.86 017193856

ANO MARCA
2015 TOYOTA

TIPO
DE CARGA PANEL
DOMINIO EN CALIDA
PROPIEDAD PROPII
COLOR
BLANCO DIST INST
N° CHASIS
JTFHK02P000010932
N° MOTOR
516249336
N° VIN DIRECTOR GRAL DE TRÂNSTO 2021 122540 64087

Viceministerio de Transporte • Dirección General de Tránsito

		GOBIERNO DE EL SA	ALVADOR		
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISIC	UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION No:55602	
	ORDEN	I DE COMPRA DE BIENE	ES Y SERVICIO	os	
Lugar y Fecha:	San Sal	vador 05 de Enero del 2022	No. Orden: 001/2022		
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT			
QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.		06141205081024			

ANEXO II

RIESGOS A CUBRIR:

- 1) Daños propios al vehículo en sus partes o accesorios:
- a. Choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo).
- b. El robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea aprobado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD Player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)
- c. Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo al taller de reparaciones más cercano.
- 2) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00 para todo vehículo.
- 3) Responsabilidad civil para daños a terceros en sus personas hasta la suma de \$6000.00
- 4) La responsabilidad civil en que incurra legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$6,000.00 por muerte o lesión corporal a terceras personas y ocupantes de los vehículos asegurados causadas por el uso del vehículo asegurado serán: los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.
- 5) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados, como límite único y combinado en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de (\$5,000.00) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.

II. CONDICIONES ESPECIALES:

- 1. Tarificación para efectos de prima, clase "A" para todas las unidades.
- 2. Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.

- 3. Participación del asegurado en caso de robo del vehículo del 10% siendo la compañía responsable del 90% restante del valor del vehículo.
- 4. Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.
- 5. Responsabilidad civil en exceso por unidad para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma de \$40,000.00, sin cobro de prima adicional.
- 6. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.
- 7. Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$500.00 (adicional a la de asistencia para cualquier vehículo).
- 8. Gastos legales, hasta la suma de \$1,000.00
- 9. Cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00 sin cobro de prima adicional.
- 10. Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.
- 11. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.
- 12. Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el asegurado podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo, en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores.
- 13. Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.
- 14. Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$1000.00.
- 15. Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del Asegurado que están en la base de datos del mismo. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada.
- 16. Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas al vehículo, herramientas, llanta de repuesto, copas u otros accesorios, en vehículos sedanes, jeep, Pick Up que no se encuentren debidamente resguardados.
- 17. En caso de accidente, o colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de parte de la aseguradora en el lugar del evento y que en el evento no haya personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.

- 18. Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.
- 19. Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas.
- 20. En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.
- 21. Entrega de carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino por parte de la aseguradora.
- 22. Sin cobro por gastos de emisiones, ni recargos.
- 23. En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.
- 24. Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
- 25. Cobertura para equipo especial debidamente instalado y reportado (nuevas inclusiones de equipo) (Ejemplo: radios transmisores, bombas termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.
- 26. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 60 días.
- 27. Grúa ilimitada en caso de accidente cubierto, incluye maniobras de rescate.
- 28. Se otorga sin costo la cobertura de Licencia de Minoría de Edad y/o Inexperiencia, para personas menores de 21 años de edad y aquellas con Licencia menor a un año de expedición, según condiciones generales de la póliza, de acuerdo al tipo, uso y permiso de la licencia del conductor únicamente aplicara para vehículos de uso y servicio particular.
- 29. Cobertura con Tarjeta y/o Licencia Vencida hasta 30 días después de la fecha de expiración.
- 30. No obstante, lo estipulado en el Romano II.1.3 EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES NUMERAL 6, Se cubrirán los daños o pérdidas en las partes bajas del vehículo (Suspensión, muelles, mofles, tubos de escape, cárter y diferencial, etc), cuando sea transitado por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público SIN agravamiento de riesgo.
- 31. No obstante, lo estipulado en el Romano IV. CLAUSULA 3a RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO NUMERAL 10, Si un choque o colisión ocurre a consecuencia de un desperfectos mecánico, eléctrico o electrónico, la aseguradora cubrirá los daños ocurridos como consecuencia del accidente, pero no cubrirá la reparación de los daños o sustituciones de las piezas dañadas que dieron origen al siniestro.

	\$ 882.80 \$ 114.76 \$ 997.56	\$ 27,500.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$ 658.22 \$ 85.57 \$ 743.79	\$ 31,000.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$ 727.61 \$ 94.59 \$ 822.20	2006 \$ 10,600.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$ 358.51 \$ 46.61 \$ 405.1 1	\$ 358.51 \$ 46.61 \$ 405.11	\$ 304.93 \$ 39.64 \$ 344.57	\$ 31,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$ 727.61 \$ 94.59 \$ 822.20	
	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	
	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	
	\$ 41,000.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 10,600.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$	\$ 7,000.00 \$ 6,000.00 \$ 6,000.00 \$ 40,000.00 \$ 8,000.00 \$ 1,000.00 \$ 6,000.00 \$	\$ 40,000.00	
	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
1. E.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
est of the second	\$ 41,000.00	\$ 27,500.00	\$ 31,000.00	\$ 10,600.00	\$ 10,600.00	\$ 7,000.00	\$ 31,000.00	
200	2019	2015	2019	2006	2007	2005	2015	
1 - N - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	N13534	9968N	N13230	N13627	N10142	N13626	N3618	
len u ren d d d d d d d d d d d d d d d d d d d	YUNDAI H1 GL	OYOTA HIACE	UZU DIMAX	IITSUBISHI L200	1AZDA B2900	IA PREGIO RS	INO XZU-720L	

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Titulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantias, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vias que no sean establecidas por las leves de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en dias calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que jústifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo catre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Títular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido articulo

Cláusula Décima Octava: "Sí durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remítiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio unac@inh.gob.sv.